



Referencia:	2020/2579T
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 30 ABRIL 2020
Interesado:	
SECRETARIA (0031)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D. Javier Martínez González	(Portavoz)	Concejales	Grupo Socialista
D ^a Elena Benítez Tomás		Concejales	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejales	Grupo Socialista
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejales	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejales	Grupo Socialista
D ^a Eva M ^a García Bautista		Concejales	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejales	Grupo Verdes Europa
D ^a Alba Laserna Bravo	(Portavoz)	Concejales	Grupo Verdes Europa
D ^a Paula García Sánchez		Concejales	Grupo Verdes Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Miguel Ángel Salguero Barceló	(Portavoz)	Concejales	Grupo Partido Popular
D ^a Natalia Coloma Maestre		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejales	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán		Concejales	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejales	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	(Portavoz)	Concejales	Grupo Ciudadanos
D ^a M ^a Gracia Serrano Molla		Concejales	Grupo Ciudadanos
D. Maximiliano R. Zamora Gabaldón		Vicesecretario-Interventor	
D ^a Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria General	

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejales	Grupo Verdes Europa
--	------------	---------------------





D^a Esther Esquembre Bebia

Concejala

Grupo Verdes Europa

En la ciudad de Villena y siendo las **19:30** horas, del día **30 de abril de 2020**, se reúnen mediante el sistema de videoconferencia, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno municipal, el día 30 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

DICTÁMENES

2.- Cambio de nombre al tramo de Calle Segunda Manzana que está alineado con el final de la Calle Hernán Cortés. (Expte. 2020/2455Z)

3.- Modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico que permita la creación de zonas de carga y descarga. (Expte. 2020/987T)

4.- Reconocimiento de crédito extrajudicial nº 3/2020 en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena. (Expte. 2020/2430)

PROPOSICIONES

5.- Despachos Extraordinarios.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

6.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 331, sobre prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales y, en su caso, la paralización de servicios no esenciales.

8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 345, sobre avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local, celebrando sesiones ordinarias o extraordinarias cuando proceda, mediante el sistema de videoconferencia, durante la vigencia del estado de alarma por el COVID 19.

9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 369, sobre modificación de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales.

10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 370, sobre revocar las delegaciones otorgadas a miembros de la Corporación y efectuar delegaciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local.

333





11.- Ruegos y preguntas.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno municipal, el día 30 de marzo de 2020.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter extraordinario y urgente, el día 30 de marzo de 2020, que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2.- Cambio de nombre al tramo de Calle Segunda Manzana que está alineado con el final de la Calle Hernán Cortés. (Expte. 2020/2455Z)

Por la Secretaria se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Vivienda, Obras e Infraestructuras, D. Andrés Martínez Martínez, en la que se propone el cambio de nombre al tramo de la calle Segunda Manzana que está alineado con el final de la calle Hernán Cortés.

Abierto el turno de intervenciones, D. Andrés Martínez Martínez, explica que se trata de una propuesta de contenido técnico para la mejora del callejero, como se puede apreciar en el plano que se ha incorporado en el expediente, y que se ha dado audiencia a todas las personas afectadas por este cambio durante un mes, para que pudieran presentar alegaciones.

Finalizadas las intervenciones, y de acuerdo con la Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de abril de 2020.

Visto que:

“1.- El tramo de la calle 2ª Manzana que está alineado con el final de la calle Hernán Cortés, que figura en color amarillo en el plano que se adjunta, está en estudio para que pase a denominarse calle Hernán Cortés, y continúen con el número de policía de ésta.

2.- La nueva denominación y numeración de este tramo de la 2ª Manzana, permitirá una más fácil localización de los edificios, para los servicios como son: Correos, urgencias médicas, policiales, etc. Se adjunta relación de la nueva numeración.





3.- Con fecha 20.02.2020, se ha remitido escrito a todos los vecinos afectados, del tramo de la calle 2ª Manzana para informarles de este cambio de denominación y numeración para que pueden dirigirse al Ayuntamiento de Villena, para solicitar las aclaraciones y/o resolver las dudas oportunas., sin que hasta la fecha se tenga constancia de ninguna solicitud en este sentido. Se adjunta copia de dicha carta.

4.- Una vez que el Ayuntamiento tome el acuerdo del cambio de nombre y numeración de cada edificio, se le remitirá escrito oficial a todos los afectados, para que tenga constancia de ello y puedan comunicar la nueva dirección postal a los organismos oficiales (Hacienda, Seguridad Social, etc) y no oficiales que considere oportunos (bancos, compañías de luz, agua, teléfono, etc.).”

El Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Que el tramo de la calle 2ª Manzana que está alineado con el final de la calle Hernán Cortés, que figura en color amarillo en el plano que se adjunta, pase a denominarse calle Hernán Cortés, y continúen con el número de policía de ésta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de CITA para que se proceda conforme al acuerdo adoptado.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cuarto.- No obstante lo anterior, de conformidad con la D. A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado a alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia esta suspensión, o, en su caso, sus posibles prórrogas, se iniciará el cómputo de estos plazos.

3.- Modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico que permita la creación de zonas de carga y descarga. (Expte. 2020/987T)

Por parte de la Secretaria, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Tráfico sobre modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico, que permita la creación de zonas de carga y descarga, dictaminada en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de abril de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, D. Andrés Martínez Martínez, explica que se trata de una propuesta técnica formulada por el servicio de Policía Local, con la finalidad de poder resolver algunas peticiones de reserva de vado para establecimientos que por su ubicación no tienen otros colindantes o cercanos, y a los que con el texto actual no se les puede conceder. A pesar de la suspensión general de la tramitación de procedimientos acordada en el marco de las medidas de contención de la pandemia por COVID, se ha considerado oportuno tramitar ya la propuesta aunque no se iniciará el trámite de información pública hasta que no se levante la suspensión.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 7 b) del Real Decreto Legislativo 6/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial donde se dispone que corresponde a los municipios “... La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado ...”.

Visto el artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, donde se dispone que “...El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse





las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento...”.

Visto que la redacción actual del artículo 26 de la Ordenanza General de Circulación del M.I Ayuntamiento de Villena solo permite la creación de zonas de carga y descarga de utilización colectiva que, salvo en el caso de mudanzas, solo pueden ser utilizadas durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Considerando que el régimen de utilización de zonas de carga y descarga previsto en el artículo 26 de la referida Ordenanza Municipal resulta absolutamente insuficiente para determinados establecimientos comerciales, que por la labor que realizan necesitan de un uso más intensivo y prolongado de las referidas zonas. Esta necesidad ya ha sido puesta de manifiesto por parte de una empresa de paquetería en su solicitud con registro de entrada número 279, de 14/01/2020.

De conformidad con lo que se ha venido exponiendo se estima que existe una necesidad real de crear otro tipo de zonas de carga y descarga que permitan un uso más prolongado y/o exclusivo para determinados establecimientos comerciales que así lo justifiquen en función de circunstancias especiales, se considera conveniente proponer una modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico de este Ayuntamiento que permita mayor flexibilidad en la creación de estas zonas.

Por lo expuesto, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico del M.I. Ayuntamiento de Villena, que pasará a tener la siguiente redacción:

“1. Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga serán con carácter general de utilización colectiva. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, se podrá autorizar la creación de zonas de carga y descarga asignadas exclusivamente a determinados establecimientos.

2. El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga de uso colectivo será como máximo de treinta minutos. En caso de que se utilicen para realizar mudanzas u otras operaciones similares la duración máxima de utilización de la zona será la que se disponga en la autorización respectiva.”

Segundo.- Someter a la tramitación de información pública la modificación del artículo 26 de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villena, y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de alegaciones o sugerencias, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios municipal, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del





Régimen Local y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como dar traslado del mismo a Suma Gestión Tributaria que tiene asignada la encomienda de gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Con motivo de la suspensión de procedimientos administrativos decretada por el RD 463/2020, no se iniciará el plazo de información pública hasta que no finalice la situación de estado de alarma o se alce dicha suspensión.

Tercero.- En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, dando traslado del acuerdo definitivo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la elevación a definitivo de este acuerdo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

4.- Reconocimiento de crédito extrajudicial nº 3/2020 en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena. (Expte. 2020/2430)

Por parte de la Secretaria se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, para la aprobación del expediente nº 3/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito, para aplicación al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena, por importe de 317.941,88 euros, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 23 de abril de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, explica que según lo comentado ya en la última comisión informativa respecto a este expediente, y que siendo que la liquidación del presupuesto de 2019, aprobada hoy mismo, arroja un superávit de 200.000€ y que el montante total de las facturas pendientes de esta tramitación supera ese importe, se ha decidido tramitar este expediente. Comenta que el mayor importe con diferencia entre los gastos incluidos en la relación corresponden a energía eléctrica y a Vaersa. Siendo que está tramitándose un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica por adhesión a la central de compras de la Diputación de Alicante, es importante estar al corriente cuanto antes. El resto de gastos que se ha incluido en la relación son los que se han podido tramitar hasta el momento.





A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, reitera lo ya dicho en la anterior sesión del Pleno al respecto de estos reconocimientos extrajudiciales, y recuerda que el concejal delegado de Hacienda dijo entonces que no se harían más reconocimientos de este tipo. Por ello, le pregunta si tiene constancia de la existencia de más facturas que irán a próximas sesiones. Solicita también que se realice un plan de pagos a proveedores, puesto que en este momento de crisis necesitan más liquidez que nunca y considera que el Ayuntamiento ha de hacer un esfuerzo extra al respecto.

Por otra parte pregunta si ya se tiene la información contable relativa al pago a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2020.

Pregunta también en qué estado de elaboración se encuentran el presupuesto municipal, ya que pensaba que se traería a esta sesión, siendo además que de ello depende poder conceder las ayudas a las pymes por el COVID.

En relación a la cuestión del importante número de facturas que se tramitan como contratos menores y que deberían ser objeto de licitaciones, solicita una reunión con el técnico responsable del departamento de contratación, que se puso en marcha durante la pasada legislatura, que además puede hacerse por videoconferencia, para saber cómo está esta cuestión.

Finalmente solicita que se abonen cuanto antes las facturas por los motivos expuestos, y que por ello votarán a favor.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a M.^a Carmen Martínez Clemor, y dice que también votarán a favor para que los proveedores cobren y pide que se agilicen las gestiones. Pregunta si ya han cobrado los proveedores de las relaciones que se aprobaron la pasada sesión.

Responde el Sr. Olivares Tomás, que todo lo aprobado ya está pagado, y que lo que se apruebe hoy se pagará en una semana o poco más. Respecto al comentario del Sr. Salguero Barceló, no recuerda que él dijera que no habría más reconocimientos de crédito del Ayuntamiento, únicamente de los de deportes y de la fundación (y aún así dice que ha surgido una factura más de deportes). Del Ayuntamiento queda algo, pero por problemas de los proveedores, y además la cantidad pendiente ha disminuido bastante. Ahora en Intervención se hará la incorporación de remanentes y en cuanto tengan los datos les comunicará el importe que está pendiente.

En cuanto a la información contable del primer trimestre de este año, aún no tienen noticias. Sí tiene ya la liquidación, que se la pasará a todos los grupos, y de la que se deriva que en principio cumplen con todos los parámetros de estabilidad y sostenibilidad.





Por lo que a la tramitación de los presupuestos municipales se refiere, está completándose el expediente, teniendo ya algunos anexos preparados como el de personal, mientras que están acabándose de revisar las bases de ejecución, por ejemplo. Cuando esté completo el expediente lo pasarán para que tengan tiempo de revisarlo. Espera que para el mes que viene pueda aprobarse, por eso pide que si tienen alguna propuesta se la comuniquen cuanto antes, puesto que siempre será mejor incluirla en la fase de elaboración que en periodo de alegaciones.

En una segunda intervención, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, hace referencia sobre la cifra que acaba de anunciar de superávit del año pasado, sólo de 200.000€, pregunta cómo puede ser así, cuando a finales del tercer trimestre de 2019 sólo se había ejecutado poco menos del 50% del presupuesto, y qué ha pasado durante el último trimestre del año para que eso sea así.

Nuevamente, la Sra. Martínez Clemor, manifiesta que desea también aclaración respecto al mismo extremo, es decir, a la ejecución del presupuesto durante el último trimestre.

D. Juan José Olivares Tomás informa de la cifra exacta de superávit contable, que no llega por poco a los 180.000€, y reconoce que son cuestiones técnicas de difícil explicación por su parte. En cuanto al remanente de tesorería sí que resulta de la liquidación una cantidad importante, similar a las de los últimos años. La cifra del superávit refleja la diferencia entre ingresos y gastos producidos durante el ejercicio, pero para su mayor concreción propone celebrar una reunión la semana que viene y que lo expliquen mejor los técnicos.

D. Maximiliano Ramiro Zamora, Vicesecretario-Interventor, solicita la palabra para explicar que el superávit se calcula por la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos, que la ejecución tanto de ingresos como de gastos durante el ejercicio tiene un desarrollo irregular, y que durante el último trimestre se aprobaron muchas modificaciones de crédito para la adjudicación de contratos y para el pago de facturas, créditos que se ejecutan en el mismo año o que pueden quedar pendientes de ejecución para el año siguiente, que son los que ahora se van a incorporar. Por otra parte, como ha dicho el Sr. Concejal, el remanente de tesorería arroja una cifra muy importante, unos 20 millones de euros, por lo que situación económica del Ayuntamiento no ofrece ningún problema.





Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el M.I. Ayuntamiento de Villena de los correspondientes suministros, servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, el Pleno municipal por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente n.º 3/2020 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de 317.941,88 euros, de los siguientes créditos:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
DESDE FRA.N.RE19326000487550 DE 25/10/2019 ELECTRICIDAD PDA DEL GREC 0004 DEL 10/01 AL 05/02/2019 A FRA.Nº FE19321315929187 DE 9-12-19 ELECTRICIDAD C/JN CHICHO 0001 BJ DEL 8-10-19 AL 10-11-19	1/425/22100	NATURGY IBERIA, S.A.	208.766,33 €
FRA.Nº 1-201942 DE 18-10-19 Elaboración completa RPT, entrevistas y valoración de puestos	1/920/22799	NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.	18.029,00 €
FRA.Nº 224-19 DU-E DE 21-10-19 / R.C. 515/ 1-1-19 GASTOS FIJOS DE 1 AZAFATA A 33€=33€/ 2.75HORAS DE TRABAJO DE 1 AZAFATA A 15€= 41,25€/ TOTAL FRA: 74,25€/ OBRA: LOS FUTBOLÍSIMOS/ DÍA: SÁBADO 19-10-19	1/334/22799	DECO-URBA 2007, S.L.	89,84 €
FRA.Nº 239-19 DE 29-11-19 ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD,COMPUESTA POR:14 ARCOS EN C/CORREDERA A 140 € IMPORTE 1960 €; 8 ARCOS EN C/JOAQUÍN MARIA LÓPEZ A 160 € IMPORTE 1280 €; 24 ARCOS EN AVDA. CONSTITUCIÓN A 160 € IMPORTE 3840 €; 10 ARCOS EN C/TTE.HDEZ.MENOR A 100 € IMPORTE A 1000 €; 20MOTIVOS EN 20 FAROLA DESDE EL CRUCE C/GRAN CAPITÁN A LA ROTONDA DE	1/338/22695	DECO-URBA 2007, S.L.	23.474,00 €

341





LA MORENICA A 105 € IMPORTE 2100 €; 21 PROYECTORES DE 400W INSTALADOS PARA LA CABALGATA DE REYES DISTRIBUIDOS: 7 EN C/CORREDERA, 4 EN C			
FRA.Nº 72 DE 21-11-19 ALQUILER ESCENARIO PARA EVENTO CENA BENÉFICA ORGANIZADA POR A.P.A.C.EL 15 Y 17-11-19	1/153/22799	MICO*PASCUAL,JOSE ANTONIO	232,32 €
FRA.Nº S2-1596 DE 18-12-19 Manual de Actividades de Educación en el tiempo libre infantil y juvenil (p),MF1867_2 Manual de Procesos Grupales y Educativos en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil (P),MF1868_2 Manual Técnicas y Recursos en Animación en Actividades de Tiempo Libre (P).Gastos de envío	1/241/22698	ESPACIO FORMACIÓN,S.L.	559,59 €
FRA.Nº V19/014365 DE 23-12-19 ALQUILER DE VEHÍCULO-FIAT DOBLO 1.3 JTD FURGON 95 CV-MATRICULA: 0002-KTV-OBRA: PLAZA DE SANTIAGO, 1-PERIODO 01/12/2019 AL 31/12/2019-	1/1621/20400	ANDACAR 2000, S.A.	381,15 €
FRA.Nº V19/014364 DE 23-12-19 ALQUILER DE VEHÍCULO-FIAT DOBLO 1.3 MTJ COMBI 95 CV-MATRICULA: 9516-KVY-OBRA: SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA BASURAS-PERIODO 01/12/2019 AL 31/12/2019-	1/1621/20400	ANDACAR 2000, S.A.	387,20 €
FRA.Nº 003-1010/19 DE 23-12-19 ALQUILER DE SANITARIO QUÍMICO ESTANDAR DEL 20/12/2019 AL 23/12/2019,ALQUILER SANITARIO QUÍMICO ADAPTADO DEL 20/12/2019 AL 23/12/2019,LIMPIEZA DE LOS DOS SANITARIOS EL DÍA 22/12/2019	1/920/22697	PROYECTOS Y MONTAJES ANDAMIOS S.L.	220,22 €
FRA.NºAGR-V19/037 DE 31-12-19 TRATAMIENTO R.S.U. P.VILLENA 60.47€/TN DICIEMBRE 2019	1/1623/22700	VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO RESIDUOS,SA (VAERSA)	61.690,53 €
FRA.Nº 1 DE 31-12-19 HONORARIOS POR IMPARTIR CURSO "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL" EN DICIEMBRE 2019	1/241/22795	MOLINA*MOLINA,FRAN CISCO JAVIER	448,00 €
FRA.Nº A-3111 DE 15-12-19 GALCON 4 ESTACIONES D/C 3,GALCON DC-1 C/SOLEN. Y S/VAL GALCON ADAPT. SOLEN.9V PARA SERVICIO JARDINES	1/171/21000	RIEGOS DEL VINALOPO, (RIEGOSA) S.L.	183,23 €
FRA.Nº 001-777 DE 31-12-19 REPARACIÓN CADENA MOTOSIERRA DE JARDINES	1/920/21301	POLI PRIMI, S.L.	63,40 €





FRA. Nº A 191567 DE 31-12-19 SERVICIO INTERVENCIÓN SOCIO-LABORAL DURANTE DICIEMBRE 2019	1/231/22798	SERPROSOCIAL, S.L.	1.640,74 €
FRA. Nº A 191562 DE 31-12-19 SERVICIO MONITOR PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS DURANTE DICIEMBRE 2019	1/231/22682	SERPROSOCIAL, S.L.	883,30 €
FRA. Nº 666 DE 2/9/2019 REPARACIÓN VEHÍCULO E0990BGM DEL SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA	1/1621/21004	AUTOMECANICA VILLENA TRUCKS, S.L.U.	176,66 €
CUOTA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ENERO-NOVIEMBRE 2019.	1/920/22697	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. GARAJE LA CONSTITUCIÓN	398,97 €
ASISTENCIAS AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONVERSIÓN DE LAS PLAZAS DEL GRUPO E AL D EN 2016	1/920/22698	NOEMÍ BRIONES	167,40 €
AYUDA A LOS ESTUDIANTES ERASMUS 2019 Marcos Herrero Abellán	1/320/48102	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	150,00 €
		TOTAL	317.941,88 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones indicadas.

Seguidamente el Sr. Alcalde anuncia un receso de 10 minutos para poder asistir al aplauso del vecindario para el reconocimiento a las personas que están trabajando para superar la actual crisis sanitaria.

Se suspende por dicho motivo la sesión a las 19:53 horas, reanudándose la misma a las 20:04 horas.

5.- Despachos Extraordinarios.

5.1.- MOCIÓN SOBRE REVOCACIÓN ACUERDO PLENO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BDS CONTRA EL APARTHEID ISRAELÍ. (EXPTE. Nº 11839/2016.-2023)

La Concejala D^a Alba Laserna Bravo, justifica la urgencia de este asunto, explicando que el Pleno adoptó acuerdo de adhesión a la campaña para la defensa de los derechos humanos en Palestina en octubre de 2016, habiendo sido recurrido este acuerdo en enero

343





de 2020. Ahora por parte de los abogados que asesoran al Ayuntamiento en esta cuestión se ha aconsejado retirar el acuerdo a la vista del resultado de impugnaciones de acuerdos similares de otras entidades. Recuerda que no se pretendía lesionar derechos fundamentales, sino lo contrario, pedir que se respetaran. En este momento se considera más conveniente respecto al procedimiento judicial pendiente anular los efectos del acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg. 781/1986, por no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por considerar más conveniente para este Ayuntamiento, respecto al procedimiento judicial pendiente, anular los efectos del referido acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

Por parte de la Secretaria, se da lectura a la Propuesta, basada en la Moción presentada por la Concejala D^a Alba Laserna Bravo, tras los ajustes técnicos realizados.

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, recuerda que ya lo dijo su grupo anteriormente, que era una moción que no iba a beneficiar directamente al vecindario de Villena, sino lo contrario, como se está viendo. Se extralimitan las competencias del Ayuntamiento con estas cuestiones, y además ya se sabía y se avisó de ello por parte de la oposición, porque ya había pasado en otros ayuntamientos. Espera que el ayuntamiento sea un foro que se dedique exclusivamente a la mejora de la vida social y económica de la población del municipio, y que las causas justas que defiende cada partido se lleven a los foros correspondientes. También menciona que igual que se pide ahora que cada moción que presenten los grupos venga acompañada de un informe jurídico, hace dos años si se hubiera hecho un informe jurídico de esta moción tal vez no se hubiera aprobado.

A continuación, D^a M.^a Carmen Martínez Clemor comenta que en el tiempo de la aprobación de la moción su partido político no estaba representado en el Ayuntamiento, por ello se abstendrán. No obstante coincide con el grupo Popular en que el acuerdo adoptado fue un error, y que se aprobó a propuesta del grupo Los Verdes y por capricho del Pleno. El acuerdo daña los intereses del Ayuntamiento de Villena, y no aporta nada a sus vecinos. Considera que hay que saber lo que se defiende y en el ámbito en el que se defiende.





La Portavoz del Grupo Municipal Verdes de Europa, D^a Alba Laserna Bravo, dice que Villena siempre ha demostrado ser solidaria, tanto en las causas nacionales como internacionales y en los más diversos asuntos. Opina que en el caso del pueblo palestino es sangrante la discriminación y la violación de sus derechos por parte del estado israelí, con la ocupación de su territorio desde hace décadas y aun en contra de las resoluciones de Naciones Unidas. Se trata de un conflicto complejo y duradero donde se han vulnerados los derechos humanos en muchas ocasiones. Lo sucedido en este asunto es que una persona externa quiere preservar los derechos de Israel e impugna todos estos acuerdos, también el de Villena, pese a que ya se eliminaron de la propuesta inicial los puntos más controvertidos en dicho aspecto. Cree que sí interesa a Villena dar la cara diariamente aun en estos asuntos para poder seguir creciendo, y que si nadie se hubiera querellado sería una manifestación más como otras que se han hecho.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la Propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión de fecha 27/10/2016, adoptó el acuerdo de adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí, en apoyo a las campañas pro derechos humanos que en muchas partes de España se estaban desarrollando.

En enero de 2020 el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante comunicó al Ayuntamiento la interposición de recurso en defensa de los derechos fundamentales contra el anterior acuerdo (núm. 820/2019), por parte del Sr. Isaac Levy Benbeniste.

Mediante decreto de la Alcaldía núm. 4/2020 de 10 de enero se personó el Ayuntamiento en este recurso, siendo ratificada esta personación en la sesión plenaria del pasado 30 de enero.

Presentada la demanda para su contestación, por parte del abogado asesor del Ayuntamiento se ha emitido informe acerca de la posibilidad de no ajustarse a derecho el acuerdo recurrido, habiéndose solicitado del Juzgado la suspensión del procedimiento para su consideración por parte del Ayuntamiento de conformidad con el art. 54.2 de la LJCA.

Considerando que acuerdos de otros ayuntamientos y entidades de similar contenido al cuestionado, han sido objeto de impugnación judicial, bien en procedimientos ordinarios o bien en procedimientos especiales de protección de derechos fundamentales, y que resulta mayoritario el resultado de las sentencias judiciales dictadas que deciden la nulidad de los expresados acuerdos.

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Villena no pretendió lesionar ningún derecho fundamental, y que la moción en su día presentada nunca buscó la violación de ningún derecho Constitucional, ni la discriminación de ningún colectivo, sino más bien trabajar por la paz y el respeto de los derechos humanos en todo el mundo.





Visto lo informado por el abogado asesor del Ayuntamiento en este proceso judicial, a lo que se adhiere la Secretaria de la Corporación.

Siendo que se trata de un acto desfavorable para tercero, sin que haya otros interesados en el expediente que pudieran resultar perjudicados, y con la finalidad de ajustar la actuación administrativa al ordenamiento jurídico vigente.

Por lo expuesto, el Pleno municipal, con 17 votos a favor de los miembros de los grupos políticos municipales Socialista, Verdes de Europa y Partido Popular, y 2 abstenciones del Grupo municipal Ciudadanos, ACUERDA:

Primero.- De acuerdo con dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, se revoca el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena de fecha 27/10/2016 adoptado en el punto 8 de la sesión bajo el título «Moción del Grupo Municipal Verdes de Europa sobre adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí».

Segundo.- En consecuencia a lo anterior, allanarse a la demanda presentada en el procedimiento judicial de Derechos Fundamentales núm. 820/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Alicante.

Tercero.- Dar traslado al representante procesal del Ayuntamiento comunicar la presente decisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante a los efectos procedentes.

5.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE PETICIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA COVID.19.

D. Javier Martínez González justifica la urgencia de esta Moción presentada por todos los grupos políticos del Ayuntamiento, explicando que no ha dado tiempo a tratar esta moción en la Comisión Informativa, y que es semejante a la aprobada recientemente por la Diputación de Alicante.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg. 781/1986, por no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por la situación de crisis sanitaria, social y económica actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.





Por parte de la Secretaria se da lectura a la siguiente Moción:

“Debido a la difícil situación que está viviendo España con la pandemia del Covid-19, que está afectando a nuestro sistema sanitario, a nuestra economía y a la vida de las personas. La sociedad no entendería que en estos momentos tan complicados para nuestra sociedad, los actores políticos no alcanzaremos acuerdos para luchar juntos, a una misma voz, contra esta crisis del coronavirus.

Uno de los frentes más efectivos para contener esta crisis son los ayuntamientos. La propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha señalado recientemente en una declaración institucional que “las Entidades Locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones.” Por ello debemos apoyar a las administraciones locales, porque son el punto más cercano de la administración y la ciudadanía. Los ayuntamientos son los primeros a los que recurre un ciudadano cuando se encuentra en una situación como a actual, es necesario que reciban toda la ayuda posible para que puedan seguir siendo eficientes ante los ciudadanos.

Esta moción quiere reflejar la declaración y las propuestas realizadas por la FEMP para paliar la crisis del coronavirus. Actualmente un gran número de ayuntamientos y diputaciones provinciales cuentan con superávit en sus arcas, pero debido a la legislación vigente no pueden disponer de ese importe para hacer frente al gasto social urgente de esta crisis. Es necesario modificar ese marco jurídico y permitir alas administraciones locales disponer del remanente económico para hacer frente a todos los gastos imprevistos que está ocasionando esta pandemia.

Debemos comenzar a pensar y planear el día después. Cuando la crisis sanitaria finalice y se haya estabilizado la pandemia, vendrá una crisis económica acusada por el cierre de empresas, así como la pérdida de empleo y de poder adquisitivo. Por ello debemos promover medidas relacionadas con la economía y el empleo, para poder recuperarnos lo antes posible de la inminente crisis económica y permitir que los ciudadanos puedan recuperar su situación financiera anterior al confinamiento. En esta moción, inspirados por las propuestas de la FEMP, se pretende diseñar desde el ámbito local planes de actuación y proponiendo medidas extraordinarias que sirvan para salir de la crisis cuanto antes.

El objetivo de esta moción es combatir con todos los medios que tienen las administraciones públicas, especialmente los ayuntamientos, contra la actual pandemia mundial que nos afecta. Para ello presentamos la siguiente solicitud al Gobierno de España con los siguientes,

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el superávit y/o un porcentaje del remanente de tesorería a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender





los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.

b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.

c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).

d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.

f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.

g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.

h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2.- Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado "Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19".

3.- Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación, vivienda...) para el desarrollo de





políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

4.- Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

5.- Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por:

a) Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.

b) Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.

c) Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

6.- En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

7.- Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8.- Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9.- Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebré, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

El Ayuntamiento de Villena apoya la declaración de la FEMP que considera que los ayuntamientos y diputaciones provinciales deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.





10.- Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europea deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

11.- Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO:

En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

12.- Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.

13.- Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

14.- Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Levantar la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en lo relativo a la contratación pública para no interrumpir los procesos de contratación de las entidades locales.

15.- Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

16.- Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. Así mismo, pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente a diciembre de 2017.

TASA DE REPOSICIÓN:

17.- Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos y diputaciones provinciales que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de





esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

18.- De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

19.- Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria."

No produciéndose intervenciones, se somete a votación la Moción anteriormente reseñada, resultando aprobada por el Pleno municipal por unanimidad de los miembros presentes, disponiéndose su traslado al Gobierno de España.

6.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el nº 308, de fecha 23 de marzo de 2020, sobre convocatoria del Pleno ordinario para el día 27 de febrero de 2020, hasta el nº 418, de 24 de abril de 2020, sobre aplazamiento de matrimonio civil hasta que se fije nueva fecha una vez que finalice el estado de alarma causado por el Covid-19.

El Pleno municipal se da por enterado.

7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 331, sobre prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales y, en su caso, la paralización de servicios no esenciales.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 331, de fecha 30 de marzo de 2020, sobre prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales, y en su caso, la paralización de servicios no esenciales, que transcrito literalmente, dice:





“Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 300, de fecha 16 de marzo de 2020, por la que se aprobaron diferentes medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales en el marco de la situación crítica generada por el COVID-19, así como la consecuente declaración del Estado de Alarma expresada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67), el cual, según la propia normativa que lo regula, está orientado principalmente a “proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública” y, por ende, señala como objetivo básico asegurar el máximo aislamiento personal como medida protectora contra la expansión del contagio del COVID-19.

Considerando que el art. 6 del citado Real Decreto 463/2020 dispone que “cada Administración conservará sus competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma...” Considerando la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extendiendo dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Considerando el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 (BOE n 87, de 29 de marzo), por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales referido al periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. De conformidad con la Disposición Adicional Primera que dispone que “entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Atendiendo a las facultades que me otorga la ya citada Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010,

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:





Primero.- Prorrogar, mientras perdure el Estado de Alarma, las medidas aprobadas mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 300, de 16 de marzo de 2020, por la que se establecieron diferentes actuaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales como consecuencia de la situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19. No obstante, la citada prórroga deberá adaptarse a las determinaciones de la presente Resolución

Segundo.- Conceder al amparo del RDL 10/2020, de 29 de marzo, un “permiso retribuido recuperable” a todos aquellos empleados públicos de este Ayuntamiento que no estén adscritos a un servicio esencial y su puesto no requiera de “teletrabajo”; todo ello de conformidad con el informe que a tal efecto elaboren las respectivas jefaturas de los distintos servicios. Este permiso será de carácter obligatorio y tendrá una duración comprendida, en principio, entre los días 30 de marzo y 9 de abril de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de posteriores ampliaciones normativas.

Tercero.- A los efectos del apartado anterior quedan conceptuados como “servicios esenciales” de este Ayuntamiento, los siguientes:

SERVICIOS MÍNIMOS PRESENCIALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- SECRETARÍA : 3 personas
- INTERVENCIÓN: 2 personas
- TESORERÍA: 1 persona
- PERSONAL: 1 persona
- INFORMÁTICA: 1 persona
- C.I.T.A: 1 persona

- SERVICIOS SOCIALES: 5 personas
- MEDIO AMBIENTE: 1 persona
- URBANISMO: 1 persona
- CEMENTERIO: 1 persona





- R.S.U. Y LIMPIEZA: 1 persona

Cuarto.- De igual forma, queda excluido del “permiso retribuido recuperable” anteriormente citado el personal que realice “teletrabajo”, el cual se entenderá como tiempo de trabajo a todos los efectos siempre y cuando el mismo cuente con la autorización de la persona responsable del respectivo servicio. No obstante, para que las tareas realizadas de esta forma puedan ser admitidas como trabajo efectivo cada empleado/a afectado/a deberá presentar un dossier detallado del trabajo realizado al finalizar el periodo de confinamiento, que se someterá a la aprobación de la persona responsable de su servicio. En caso de no quedar acreditada la realización del trabajo en el domicilio particular, las horas pendientes deberán también recuperarse.

Quinto.- Queda también excluido del referido permiso, de una parte, el personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal y, de otra, el personal en situación de “permiso por deber inexcusable” conforme al artículo 48 j) del TREBEP en los términos señalados en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se complementa la Resolución, del 10 de marzo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo del COVID-19.

Sexto.- Todo el personal adscrito a un servicio no esencial, con independencia de la situación de permiso en la que se encuentre, podrá ser requerido de forma excepcional y urgente para prestar su trabajo si, en un momento dado, se entiende necesario para el funcionamiento normal del servicio al cual se encuentre adscrito. Las horas de trabajo prestadas al amparo de este requerimiento urgente serán computadas como tiempo de trabajo efectivo. De este modo, queda patente que todo el personal municipal, al margen de su situación, se encuentra a disposición del Ayuntamiento en atención la normalidad en la prestación de los servicios públicos.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento; y se ordena igualmente que se practique una notificación individual a todos los/as empleados/as municipales, con expresión de los recursos que correspondan y representantes de los/as empleados/as municipales.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido Decreto.





8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 345, sobre avocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local, celebrando sesiones ordinarias o extraordinarias cuando proceda, mediante el sistema de videoconferencia, durante la vigencia del estado de alarma por el COVID 19.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 345, de fecha 3 de abril de 2020, sobre avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local, que transcrito literalmente, dice:

“En consideración a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por parte del Gobierno del Estado, mediante Decreto de esta Alcaldía 300/2020 de 16/03/2020, se avocaron las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en consideración a la necesidad de limitar las reuniones presenciales al mínimo imprescindible para la contención de la pandemia.

Durante los días transcurridos se han habilitado los medios técnicos para la celebración de sesiones telemáticamente, con las garantías necesarias según la normativa vigente. Por ello y con la finalidad de garantizar el funcionamiento normal de las instituciones de gobierno local, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del pasado día 30/03/2020 acordó la celebración de las sesiones del Pleno y demás órganos de gobierno colegiado del Ayuntamiento de Villena mediante videoconferencia, mientras dure la situación derivada de la declaración del estado de alarma decretado para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, garantizando la seguridad tecnológica, la identidad de los participantes que se reúnan, la intercomunicación entre ellos, las deliberaciones y los acuerdos que se adopten, así como la grabación y publicidad de las mismas, en su caso, por los medios adecuados, en tiempo real. Además, la disposición adicional 2ª del Real Decreto Ley 11/2020 de 31/03/2020, ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local contemplando la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, entre otros requisitos.

Atendido el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 46.3 LRLL, se ha convocado sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local por videoconferencia para el próximo lunes.





*Habiendo cesado por tanto los motivos por los que se adoptó la resolución de no convocatoria de sesiones presenciales de los órganos colegiados, carece de sentido mantener la avocación de las competencias delegadas, por lo que **RESUELVO**:*

Primero.- Dejar sin efecto a partir del día 06/04/2020 inclusive la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, convocando y celebrando las sesiones ordinarias o extraordinarias que proceda durante la vigencia del estado de alarma motivado por la pandemia de COVID 19 por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en el art. 46.3 de la Ley 7/1985.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido Decreto.

9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 369, sobre modificación de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 369, de fecha 14 de abril de 2020, sobre modificación de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales, que transcrito literalmente, dice:





“Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 300, de fecha 16 de marzo de 2020, por la que se aprobaron diferentes medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales en el marco de la situación crítica generada por el COVID-19, así como la consecuente declaración del Estado de Alarma expresada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67), el cual, según la propia normativa que lo regula, está orientado principalmente a “proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública” y, por ende, señala como objetivo básico asegurar el máximo aislamiento personal como medida protectora contra la expansión del contagio del COVID-19.

Visto asimismo el decreto n.º 331 de fecha 30/03/2020, en el que se revisaron estos servicios mínimos en función de las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación para restringir más la movilidad hasta el día 9/04/2020 mediante Real Decreto Ley 10/2020.

Considerando que el art. 6 del citado Real Decreto 463/2020 dispone que “cada Administración conservará sus competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma...”

Vista la Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26/04/2020.

Considerando que ante la prolongación de la situación de confinamiento, algunos servicios municipales pueden verse excesivamente afectados por la paralización, lo que puede ser contraproducente para el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas al Ayuntamiento, en garantía de los servicios y derechos de los ciudadanos. Y siendo además que durante estas primeras semanas se ha dotado a los departamentos municipales de los equipos de protección individual necesarios según el servicio de prevención de riesgos laborales, para garantizar adecuadamente la salud de los empleados municipales.

Atendiendo a las facultades atribuidas a la Alcaldía por la normativa vigente.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:





Primero.- Prorrogar, mientras perdure el Estado de Alarma, las medidas aprobadas mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 300, de 16 de marzo de 2020, por la que se establecieron diferentes actuaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales como consecuencia de la situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19. No obstante, la citada prórroga deberá adaptarse a las determinaciones de la presente Resolución.

Segundo.- Respecto de la asistencia presencial del personal municipal, todos los departamentos (incluidos los no declarados esenciales en anteriores decretos) podrán elaborar una planificación de sus servicios diferente a la inicial que suponga la incorporación progresiva a sus puestos de trabajo de forma presencial del personal que no pueda teletrabajar, siempre que se garantice la seguridad de los empleados mediante el uso de EPI, distancia física entre personas en el puesto de trabajo, entradas y salidas escalonadas y otras medidas que se consideren oportunas en vista de las circunstancias.

Tercero.- Esta planificación será aprobada con el concejal/a delegado/a y se dará traslado de la misma al departamento de personal y al servicio de prevención de riesgos laborales. Se entenderá vigente la planificación aprobada desde el momento de su firma por parte del concejal/a delegado/a.

Cuarto.- Ordenar la notificación individual a todos los/as empleados/as municipales, con expresión de los recursos que correspondan y representantes de los/as empleados/as municipales.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido Decreto.

10- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 370, sobre revocar las delegaciones otorgadas a miembros de la Corporación y efectuar delegaciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local.





Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 370, de fecha 14 de abril de 2020, sobre delegaciones de Alcaldía en miembros de la Corporación, que transcrito literalmente, dice:

“Vistos los Decretos de delegación de competencias que se han venido realizando desde la toma de posesión de esta Corporación el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019.

Considerado que esta Alcaldía considera conveniente clarificar el régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y de carácter especial a favor de diferentes concejales y concejalas.

Visto el informe de la Secretaria municipal de fecha 14/04/2020 y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 24 y concordantes del ROM y los arts. 43, 44, 45 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asumiendo la necesidad de adecuar las áreas determinadas en el ROM a la realidad social en que debe aplicarse, y con el compromiso de actualizarlo en breve, se denominan y agrupan las áreas de las delegaciones genéricas de forma diferente por motivos de eficacia.

Visto el expediente, la Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Revocar todas las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía en miembros de la Corporación desde la constitución de la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales del pasado mes de mayo de 2019.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

ÁREA SERVICIOS URBANOS SOSTENIBLES, MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO:
Andrés Martínez Martínez





ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, MODERNIZACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA: Juan José Olivares Martínez

ÁREA BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES E IGUALDAD: Alba Laserna Bravo

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS:

Elena Benítez Tomás

ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA:

Francisco Iniesta López

Y reservándose la Alcaldía todas las atribuciones respecto del ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRÁTEGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, así como la gestión del resto de servicios y materias no delegadas.

Las anteriores delegaciones genéricas comprenderán la facultad de dirección del área correspondiente, así como su gestión, incluso dictando actos de trámite y actos definitivos que afecten a terceros y en particular:

** promoción, impulso y propuesta de los expedientes de contratación de cualquier naturaleza (se excluyen los expedientes de gestión patrimonial – concesiones y autorizaciones sobre bienes).*

** la firma de documentos contables relacionados con los actos de autorización de obligaciones relativos a su área de actuación, en los términos fijados para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto, incluidas las subvenciones.*

** la firma de los documentos contables previos al reconocimiento de obligaciones cuando no sean simultáneos a los actos de autorización y disposición de gastos, con independencia de*





que la competencia para aprobar estos actos de autorización y disposición corresponda a otros órganos.

**los actos de dirección, impulso, gestión y resolución correspondientes a los servicios incluidos en su área que no se encuentren incluidos como competencias indelegables en el art. 21.3 de la LRBRL y demás legislación concordante, ni estén delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local o de otros concejales/as.*

** Las delegaciones genéricas comprenden la coordinación de los/as concejales/as con delegaciones específicas incluidas en cada una de las áreas.*

Tercero.- *Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de los servicios/asuntos municipales que se indican, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, bajo la dependencia y coordinación del/a regidor/a con dedicación genérica correspondiente.*

Se incluye la facultad de dictar actos de trámite no cualificados, de aprobación de gastos y de tramitación y adjudicación de contratos menores, y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

ÁREA SERVICIOS URBANOS SOSTENIBLES, MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO:
Andrés Martínez Martínez

Servicios incluidos en el área: *Concejal/a con delegación específica:*

Ciclo Integral del Agua *Francisco Iniesta López*

Servicio de Recogida de Residuos *Francisco Iniesta López*

Sólidos Urbanos y Limpieza

Viaría

Transportes públicos *Francisco Iniesta López*

Vías públicas y carreteras y gestión *Andrés Martínez Martínez*





del tráfico

Servicios municipales de mantenimiento urbano *Andrés Martínez Martínez*

urbano

Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos. *Andrés Martínez Martínez*

Servicios internos

Andrés Martínez Martínez

Cementerio

Paula García Sánchez

Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética *Paula García Sánchez*

Infraestructura Verde: parques y jardines

Paula García Sánchez

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, MODERNIZACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA: Juan José Olivares Martínez

Servicios incluidos en el área: *Concejal/a con delegación específica:*

Hacienda *Juan José Olivares Martínez*

Personal *Juan José Olivares Martínez*

Contratación *Juan José Olivares Martínez*

C.I.T.A. *Juan José Olivares Martínez*

Patrimonio e Inventario *Andrés Martínez Martínez*

Modernización municipal *Eva María García Bautista*

Justicia. *Juan José Olivares Martínez*

Policía Local y Seguridad Ciudadana. *Andrés Martínez Martínez*

Protección Civil *Paula García Sánchez*





ÁREA BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES E IGUALDAD: Alba Laserna Bravo

<u>Servicios incluidos en el área:</u>	<u>Concejal/a con delegación específica</u>
<i>Bienestar Social</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Sanidad</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Migraciones</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Igualdad</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Participación Ciudadana</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Memoria Histórica</i>	<i>Alba Laserna Bravo</i>
<i>Atención ciudadana: barrios, pedanías y asociaciones</i>	<i>Paula García Sánchez</i>

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS:

Elena Benítez Tomás

<u>Servicios incluidos en el área:</u>	<u>Concejal/a con delegación específica</u>
<i>Deportes</i>	<i>M^a Teresa Gandía Compañ</i>
<i>Fiestas</i>	<i>M^a Teresa Gandía Compañ</i>
<i>Grandes Eventos</i>	<i>Javier Martínez González</i>
<i>Juventud e infancia</i>	<i>Eva María García Bautista</i>
<i>Archivo Histórico y Biblioteca</i>	<i>Eva María García Bautista</i>
<i>Cultura</i>	<i>Elena Benítez Tomás</i>
<i>Museos</i>	<i>Elena Benítez Tomás</i>
<i>Educación y Conservatorio</i>	<i>Elena Benítez Tomás</i>





ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA:

Francisco Iniesta López

<u><i>Servicios incluidos en el área:</i></u>	<u><i>Concejal/a con delegación específica</i></u>
<i>Urbanismo</i>	<i>Javier Martínez González</i>
<i>Industria</i>	<i>Javier Martínez González</i>
<i>Vivienda</i>	<i>Javier Martínez González</i>
<i>Ordenación de territorio y medio rural</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>
<i>Movilidad y accesibilidad</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>
<i>Desarrollo Agrario</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>
<i>Plan Especial de la Huerta y la Laguna.</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>
<i>Medio Ambiente</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>
<i>Políticas Animalistas</i>	<i>Francisco Iniesta López</i>

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRÁTEGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: Fulgencio José Cerdán Barceló

<u><i>Servicios incluidos en el área:</i></u>	<u><i>Concejal/a con delegación específica:</i></u>
<i>Gabinete de Desarrollo Económico</i>	<i>Fulgencio José Cerdán Barceló</i>
<i>Gestión de Consumo y OMIC</i>	<i>Fulgencio José Cerdán Barceló</i>
<i>Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos</i>	<i>Fulgencio José Cerdán Barceló</i>
<i>Comunicación y publicidad institucional</i>	<i>Javier Martínez González</i>
<i>Turismo</i>	<i>Paula García Sánchez</i>





Para mayor concreción se incluye el siguiente ANEXO con la relación de concejalías delegadas resultantes de lo anterior:

Fulgencio José Cerdán Barceló

*DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO
Y CONSUMO.*

- Gabinete de Desarrollo Económico:
Desarrollo Empresarial, Formación y
Empleo, Innovación, Comercio, Mercado,
Gestión de Consumo, OMIC.*
- Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos.*

Francisco Iniesta López

*CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO AGRARIO.*

- Ordenación del territorio, medio rural y paisaje.*
- Medio Ambiente, cambio climático y educación
ambiental.*
- Desarrollo Agrario*
- Infraestructuras agrarias y caminos rurales.*
- Plan Especial de la Huerta y la Laguna.*
- Políticas Animalistas.*

*CONCEJALIA DE SERVICIOS URBANOS
SOSTENIBLES.*

- Ciclo integral del Agua: Servicio de
Abastecimiento de agua potable, Redes de
Saneamiento y Depuración de aguas, Gestión de*

365





Recursos Hídricos, aguas superficiales, subterráneas y depuradas y su relación con Organismos Públicos y Privados competentes.

- *Servicios de RSU y Limpieza Urbana.*
- *Movilidad, accesibilidad y transportes públicos (autobús urbano e interurbano, taxis y otros)*

Juan José Olivares Tomás

CONCEJALIA DE INTERIOR.

- *Hacienda.*
- *Personal.*
- *Contratación*
- *C.I.T.A.*
- *Justicia*

Andrés Martínez Martínez

CONCEJALIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

- *Policía Local y Seguridad Ciudadana.*
- *Actos particulares cuyo único trámite consista en*
la solicitud de interesado e informe de policía.

CONCEJALIA DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y PATRIMONIO
MUNICIPAL.

- *Vías públicas y carreteras.*
- *Servicios municipales de mantenimiento urbano (brigadas de obras, fontanería, señalización, “Brigada Express” y empresas proveedoras).*

366





-Servicios gestión del tráfico (señalización servicio

ORA y Grúa, parking Plaza, acceso a residentes

centro histórico).

- Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos.

- Servicios internos: vehículos, maquinaria, utillaje,

materiales diversos de uso interno, etc.

- Patrimonio Municipal e inventario.

- Autorizaciones, concesiones y otros actos de gestión del patrimonio municipal.

- Políticas y competencias de Vivienda

Alba Laserna Bravo

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIONES, IGUALDAD Y MEMORIA HISTÓRICA.

- Bienestar Social.

- Sanidad.

- Participación Ciudadana.

- Migraciones.

- Igualdad.

- Memoria histórica

Elena Benítez Tomás

CONCEJALIA DE CULTURA Y MUSEOS

- Cultura: gestión de procesos, servicios e infraestructuras culturales.





- *Museos.*

**CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y
CONSERVATORIO**

- *Educación*

- *Conservatorio.*

María Teresa Gandía Compañ

CONCEJALIA DE DEPORTES Y FIESTAS

- *Deportes.*

- *Fiestas.*

Javier Martínez González

CONCEJALIA DE URBANISMO E INDUSTRIA

- *Urbanismo. Oficina de Proyectos y Obras.*

*Gestión de los servicios de urbanismo,
intervención y disciplina urbanística. Gestión de
la gobernación administrativa y jurídica del
edificio de servicios técnicos.*

- *Urbanismo comercial e industrial. Dinamización
municipal y escena urbana.*

- *Plan Especial del Centro Histórico.*

- *Industria: intervención de actividades con
incidencia ambiental, actividades recreativas,
establecimientos públicos y comerciales.*

- *Grandes eventos.*

COMUNICACIÓN.





- *Comunicación y publicidad institucional.*

Eva María García Bautista

CONCEJALIA DE MODERNIZACIÓN

MUNICIPAL.

- *Modernización municipal, Informática y administración inteligente.*

CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA.

- *Políticas y competencias de Juventud e Infancia,*

gestión del Espacio Joven.

CONCEJALIA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO

- *Archivo Histórico y Bibliotecas.*

Paula García Sánchez

CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CEMENTERIO.

- *Iluminación, suministro eléctrico y eficiencia energética (brigada de electricidad y empresas proveedoras).*

- *Infraestructura Verde: parques y jardines (brigada de parques y jardines y empresas proveedoras).*

- *Cementerio.*

CONCEJALIA DE ATENCIÓN CIUDADANA





- *Atención ciudadana: servicio y apoyo a barrios, pedanías y asociaciones.*

CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

- *Protección civil.*

CONCEJALIA DE TURISMO.

- *Políticas, competencias e infraestructuras de turismo.*

Cuarto.- *La dirección y coordinación del área DESARROLLO ECONÓMICO, PROYECTOS ESTRÁTEGICOS, FONDOS EUROPEOS Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL corresponde a la Alcaldía,*

Quinto.- *Corresponderá a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por los concejales delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas.*

Sexto.- *Delegar de forma indistinta en todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento las competencias que el artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos. A estos efectos, la coordinación para la designación del concejal o concejala actuante se establecerá por el gabinete de la Alcaldía.*

Séptimo.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, y desde esa misma fecha quedarán sin efectos los anteriores decretos dictados por esta Alcaldía sobre delegaciones a concejales y concejalas.*

Octavo.- *Notificar esta resolución a las personas designadas, a fin de acepten las mencionadas delegaciones. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro*





destinatario de la delegación no hace manifestación expresa en contra ante la Alcaldía o se hace uso de la misma.

Noveno.- Remitir un anuncio de los referidos nombramientos para ser insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Décimo.- Comunicar esta resolución a todos los servicios municipales para su conocimiento.

Undécimo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno municipal queda enterado del contenido del referido Decreto.

11.- Ruegos y preguntas.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, formula un ruego en el sentido de que apesar de los muchos contactos que se mantienen con el equipo de gobierno, ruega se convoque una mesa única de trabajo en la que participen todos los grupos municipales y también representantes de la sociedad civil y técnicos, para analizar la situación de la ciudad y sentar las bases de la planificación de las medidas a adoptar.

Comenta que el Presidente de la Generalitat ha anunciado una medida similar. Piensa que esta mesa de trabajo y participación dará tranquilidad, seguridad y esperanza a los vecinos, al ver que sus políticos, pese a sus diferencias, trabajan juntos para afrontar la situación. Recuerda que el Partido Popular ya solicitó esta mesa de trabajo hace un mes en la Junta de Portavoces, y que también lo hizo Ciudadanos e incluso Los Verdes. El Alcalde ha comentado que en ocasiones se necesita tomar decisiones con celeridad, y está de acuerdo, pero no siempre lo que se hace rápidamente se hace bien. Hay que llegar a un acuerdo para la reconstrucción de la ciudad, y si es compartido tendrá más fuerza y una mejor respuesta desde todos los ámbitos. Hay que acoger las ideas desde donde vengan, y por eso es positivo que todas las voces participen en el mismo foro. Ruega por tanto se reconsidere la postura de no iniciar esta mesa de trabajo, para involucrar y escuchar a todos los sectores. Dice que los grupos de la oposición han apoyado en muchos momentos de





esta crisis al gobierno, porque consideran que es momento de estar unidos, a la vista de la situación difícil que se está atravesando y los efectos que causará.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice que reconoce lo complejo de la situación y que queda mucho trabajo por delante. Indica que en las decisiones tomadas están participando los técnicos y se ha consultado a los sectores económicos. También se han tenido contactos con los grupos de la oposición, aunque quizá podrían haber sido más. En cualquier caso sí que se les ha mantenido informados. Respecto a la mesa de trabajo dice que es su intención convocarla, pero que eso no puede parar la tramitación de los presupuestos en este momento. Así que está conforme con hacer la mesa de trabajo, pero no para tratar los presupuestos, puesto que ya están prácticamente preparados y retrasar su aprobación conllevaría entre otras cosas no disponer de crédito para las ayudas del plan Reactiva.

El Concejal de Hacienda, D. Juan José Olivares Tomás, añade que en otras administraciones ya tienen sus presupuestos aprobados, pero Villena aún no. Recuerda también que el presupuesto habrá de ser dinámico y estará sujeto a cambios, por lo que las futuras modificaciones se podrán consensuar dando participación a la sociedad civil y a las empresas.

D^a M.^a Carmen Martínez Clemor agradece al grupo Popular su ruego, que ella pensaba formular en el mismo sentido, y reitera lo que dijo hace días al Alcalde acerca de que pueden contar con todos los miembros de la Corporación para trabajar en este sentido. También opina que no debe retrasarse la aprobación de los presupuestos, que han de salir ya, puesto que más vale un mal presupuesto que ninguno, y recuerda que estamos en situación de presupuesto prorrogado desde hace 3 años. Han planteado propuestas con voluntad de colaborar, pero realmente se han estado enterando de lo que se decidía por la prensa, y cree que eso no es correcto. Si alguna propuesta no es viable hay que sentarse y hablarlo. Entienden la celeridad, pero pide mayor colaboración e información de forma visible y real. Insiste en la conveniencia de crear la mesa para trabajar unidos. Añade que su grupo también se ha reunido con representantes de la sociedad civil para escuchar sus propuestas, y que hay que dejar de lado los colores políticos y sacar adelante entre todos el trabajo, en una comunicación constante para que las cosas vayan saliendo lo más pronto posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 20:56 horas, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

